

el año 2020, en el marco de un proceso de orientación a resultados, buscando contribuir a mejorar la gestión de las entidades y la calidad de los servicios que se brindan a la población;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia Jurídico Normativa en la Hoja Informativa N° 000053-2020-CG/GJN, y conforme a lo expuesto en la Hoja Informativa N° 000057-2020-CG/NORM, de la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental, resulta viable jurídicamente la emisión de la Resolución de Contraloría que aprueba la modificación de los "Lineamientos de política para el planeamiento del control gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control: período 2019-2021" y la aprobación de la "Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2020 de los Órganos de Control Institucional";

En uso de las facultades conferidas por el literal s) del artículo 22 y los literales b) y c) del artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los "Lineamientos de política para el planeamiento del control gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control: período 2019-2021", aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 546-2018-CG, conforme al texto que en Anexo N° 1 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar la Directiva N° 001-2020-CG/GMPL "Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2020 de los Órganos de Control Institucional", que en Anexo N° 2 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, según sus ámbitos y competencias, cautelen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y, en la misma fecha, esta y sus anexos, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

1860204-1

Encargan al Vicecontralor de Gestión Estratégica e Integridad Pública las funciones de Contralor General de la República

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 083-2020-CG

Lima, 28 de febrero de 2020

VISTOS:

La carta de invitación, de fecha 13 de febrero de 2020, del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania; el Memorando N° 000103-2020-CG/GRI, de la Gerencia de Relaciones Interinstitucionales; la Hoja Informativa N° 000021-2020-CG/CREI, de la Subgerencia de Cooperación y Relaciones Internacionales; la Hoja Informativa N° 000057-2020-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y, la Hoja Informativa N° 000067-2020-CG/GJN, de la Gerencia Jurídico Normativa de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de invitación del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania, en coordinación con la Cooperación Alemana al Desarrollo (GIZ), se invita al Contralor General de la República del Perú, quien es Presidente de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), a participar como panelista en el tema "Anticorrupción e Integridad: el Papel de las Entidades Fiscalizadoras Superiores", así como asistir a otras actividades, en el marco del evento denominado "Semana de América Latina y el Caribe 2020", entre los días 27 y 28 de marzo de 2020, evento que se desarrollará en la ciudad de Berlín, Alemania, del 23 al 29 de marzo de 2020;

Que, la Contraloría General de la República del Perú preside y es miembro pleno de la OLACEFS, organismo internacional especializado y de carácter técnico que tiene como objetivo fomentar el desarrollo y perfeccionamiento de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de los países de la región en materia de control gubernamental;

Que, el Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania fomenta el desarrollo económico en dicho país y en otros países a través de la cooperación y las alianzas internacionales y coopera con las organizaciones internacionales que participan en el desarrollo. Asimismo, la Cooperación Alemana al Desarrollo es una agencia del Gobierno Federal Alemán, especializada en la cooperación técnica para el desarrollo sostenible en todo el mundo y trabaja principalmente con organismos públicos;

Que, mediante el Programa GIZ-OLACEFS se viene ejecutando el Proyecto Regional Fortalecimiento del Control Externo en el Área Ambiental en la organización regional, que tiene por objetivo principal contribuir a que las Entidades Fiscalizadoras Superiores que integran la OLACEFS, cumplan efectivamente su misión institucional de mejorar la administración pública, particularmente en lo que respecta a las inversiones gubernamentales en el área ambiental; del mismo modo, el citado programa ha venido apoyando en la ejecución de las actividades de la Presidencia de la OLACEFS, tales como: la elaboración del Plan Táctico 2020/2022, la socialización de los productos de la OLACEFS en el Congreso de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) del año 2019, entre otras;

Que, el evento "Semana de América Latina y el Caribe 2020" tiene como objetivo examinar las oportunidades políticas y los desafíos de la región desde diferentes perspectivas y exponer ideas para la cooperación futura. Asimismo, el tema "Anticorrupción e Integridad: el Papel de las Entidades Fiscalizadoras Superiores", al que ha sido invitado el Contralor General de la República del Perú como panelista, tiene como objetivo discutir el papel de las Entidades Fiscalizadoras Superiores en la lucha contra la corrupción, así como abordar los logros y desafíos que enfrentan al asumir este papel. Además, se abordará el potencial tanto de las tecnologías de la información, la comunicación y de la cooperación internacional para hacer frente a las redes de corrupción transnacionales;

Que, a través de la Hoja Informativa N° 000021-2020-CG/CREI, la Subgerencia de Cooperación y Relaciones Internacionales señala que la participación de la Contraloría General de la República del Perú en el citado evento permitirá consolidar los lazos de cooperación y alianzas estratégicas con el Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania, a través de la Cooperación Alemana al Desarrollo, tanto para los proyectos nacionales como regionales. De igual modo, dicho evento permitirá fortalecer a la organización regional OLACEFS, en sus planes de compartir conocimiento y soluciones para temas tales como: integridad, anticorrupción, Objetivos de Desarrollo Sostenible, control concurrente, control social, uso de las tecnologías de la información, entre otros;

Que, de acuerdo a lo expresado en la precitada Hoja Informativa, resulta conveniente para los fines institucionales la participación del señor Contralor General de la República del Perú en el mencionado evento, los días 27 y 28 de marzo de 2020, siendo necesario encargar las

funciones inherentes al Despacho del Contralor General de la República al Vicecontralor de Gestión Estratégica e Integridad Pública, a efectos de asegurar la continuidad en la gestión que compete a esta Entidad Fiscalizadora Superior, en atención a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y modificatorias, así como demás normativa aplicable, los gastos que irroque la mencionada comisión de servicios serán financiados con los recursos del Pliego 019: Contraloría General, conforme a lo señalado por la Gerencia de Administración mediante el Memorando N° 000343-2020-CG/GAD;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias; Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; así como la Ley N° 27619, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar al Vicecontralor de Gestión Estratégica e Integridad Pública de la Contraloría General de la República, las funciones del cargo de Contralor General de la República, a partir del 25 de marzo de 2020 y en tanto dure la ausencia del Titular de esta Entidad Fiscalizadora Superior, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que se deriven de la presente comisión de servicios serán financiados con recursos del Pliego 019: Contraloría General, según detalle siguiente: pasaje aéreo por un importe de US\$ 2 299.09, viáticos por un importe de US\$ 1 080.00 (2 días) y gastos de instalación por un importe de US\$ 1 080.00 (2 días).

Artículo 3.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

1860204-2

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Vischongo, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho

RESOLUCIÓN N° 0124-2020-JNE

Expediente N° JNE.2019008679
VISCHONGO - VILCAS HUAMÁN - AYACUCHO
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO
PROCLAMADO

Lima, dieciocho de febrero de dos mil veinte

VISTOS los actuados del presente expediente, sobre convocatoria de candidato no proclamado, remitido por Rubén Prado Díaz, alcalde de la Municipalidad Distrital de Vischongo, provincia de Vilcas Huamán y departamento

de Ayacucho, debido a la vacancia de Miguel Morales Chuchón, regidor del citado concejo municipal, por la causal de inconcurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses, establecida en el numeral 7 del artículo 22 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

Mediante el escrito, recibido el 13 de diciembre de 2019 (fojas 1 a 5), el alcalde de la Municipalidad Distrital de Vischongo remitió a este órgano electoral los actuados realizados en sede municipal, correspondientes a la declaración de vacancia del regidor Miguel Morales Chuchón, por la causal de inconcurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses, establecida en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM).

A través de la Resolución N° 0450-2019-JNE, de fecha 18 de diciembre de 2019 (fojas 28 a 31), se declaró nula la notificación del Acta Extraordinaria de Concejo N° 007-2019-MDV/A, de fecha 21 de agosto de 2019, por medio de la cual se declaró la vacancia del citado regidor y se requirió al alcalde para que cumpla con realizar una nueva notificación. Dicha resolución fue notificada el 20 de enero de 2020.

A efectos de cumplir con el requerimiento indicado, con fecha 14 de febrero de 2020, el alcalde de la citada comuna presentó, entre otros, los siguientes documentos: i) la Notificación N° 001-2020-MDV/A del Acuerdo de Concejo N° 007-2019-MDV/A, de fecha 16 de enero de 2020, dirigida al regidor Miguel Morales Chuchón (fojas 50); ii) constancia emitida por la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Vischongo, que da cuenta de la no presentación de recurso de impugnación en contra del Acuerdo de Concejo N° 007-2019-MDV/A (fojas 54); y iii) "Decreto de Alcaldía", que declaró consentido el Acuerdo de Concejo N° 007-2019-MDV/A (fojas 55).

CONSIDERANDOS

1. El artículo 23 de la LOM señala que la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

2. En tal sentido, antes de expedir las credenciales a las nuevas autoridades, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones verificar la legalidad del procedimiento de vacancia, conforme a lo prescrito en la norma antes citada, y constatar si durante el proceso se han observado los derechos y las garantías inherentes a este.

3. Asimismo, el referido dispositivo legal precisa que la decisión de declarar o rechazar la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, ante el respectivo concejo municipal, dentro del plazo de quince (15) días hábiles de notificada. Al respecto, cabe señalar que este recurso es opcional, en cuanto que su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación, de conformidad con el artículo 219 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Por ello, el acuerdo que resuelve el pedido de vacancia o el recurso de reconsideración es susceptible de apelación, el cual es presentado ante el concejo municipal dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de notificado.

4. Ahora bien, en caso de que no se interponga medio de impugnación alguno dentro del plazo descrito, el alcalde de la comuna respectiva debe solicitar, ante el Jurado Nacional de Elecciones, la convocatoria de candidato no proclamado, a fin de que este órgano colegiado, previa verificación de la observancia del derecho al debido procedimiento de los administrados, convoque y expida la credencial correspondiente a la nueva autoridad.

5. En este caso, conforme se verifica de los actuados que obran en el presente expediente, el Concejo Distrital de Vischongo, mediante el Acuerdo de Concejo N° 007-2019-MDV/A, del 21 de agosto de 2019 (fojas 22 al